



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2022

Fecha de emisión 22/07/2022

Fecha de publicación (portal web): 03/08/2022

CARTA INVITACIÓN

A las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo:


A partir de la reforma, en materia anticorrupción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, con la cual, se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO), cuya función principal es ser el organismo de apoyo técnico encargado de generar los insumos necesarios para la toma de decisiones dentro del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), instancia responsable de aprobar, diseñar, promover y evaluar la política Nacional en la materia, por lo tanto, la SESAEQROO debe actuar como una institución modelo que inspire confianza y credibilidad.

Es necesario que, para cumplir con los objetivos encomendados por nuestro marco jurídico, se requiere de dos elementos fundamentales que deben caracterizar a cada una de las personas servidoras públicas. El apego a una cultura de la legalidad promoviendo el Estado de Derecho y la aplicación de una serie de principios y valores en nuestro diario actuar.




Ante este reto, las personas servidoras públicas que colaboran en esta Secretaría están convencidas de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional tiene un papel fundamental en el desarrollo institucional y la vida pública del país.

En este sentido, la SESAEQROO se pronuncia contra cualquier práctica contraria a los principios constitucionales, reglas de integridad y principios éticos; promoviendo acciones en todos los procesos y niveles encaminados a dignificar el servicio público, respetar las leyes y contribuir al bienestar de la ciudadanía.

Por lo anterior, invito a las personas servidoras públicas que ejercen un cargo o comisión en esta Institución, para conocer, observar, cumplir y hacer suyo el Código de Conducta de la SESAEQROO, adoptando valores éticos con el fin de prevenir conflictos de intereses y actuar siempre en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y a no tolerar la corrupción, con un total compromiso con la adopción de una nueva ética pública y el fomento de una cultura de integridad.



Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
MARCO JURÍDICO.....	5
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO.....	6
OBJETO.....	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	7
GLOSARIO.....	7
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	9
VALORES ÉTICOS.....	11
REGLAS DE INTEGRIDAD.....	12
NORMAS DE CONDUCTA E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	13
a) DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO.....	13
b) USO RACIONAL Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	14
c) PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.....	15
d) MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.....	16
e) RENDICIÓN DE CUENTAS.....	17
f) SALUD, SEGURIDAD Y ENTORNO ECOLÓGICO.....	18
g) PARTICIPACIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL.....	19
h) COMPORTAMIENTO DIGNO.....	20
i) CONTRATACIONES PÚBLICAS.....	21
j) CONTROL INTERNO.....	22
k) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.....	23
l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.....	24
CARTA COMPROMISO.....	25
MECANISMOS DE DENUNCIA.....	25
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTA.....	25
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.....	25
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.....	26
INSTANCIA ENCARGADA DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.....	26
ANEXO ÚNICO.....	27

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con el propósito de que impere en las personas servidoras públicas, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal.

Así mismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 6, así como la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo en su artículo 5, mencionan la obligación de los entes públicos para crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, estableciendo así, los principios rectores de *legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito* que rigen el servicio público.

De igual forma, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, establece en el artículo 2, fracción VII, entre otros aspectos, las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crea las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

De lo anterior, con fecha 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de dar a conocer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno.

En consecuencia, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo expidió el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2019; dicho código de ética establece la obligatoriedad que sujeta a las dependencias y entidades para emitir un código de conducta que vincule el contenido del instrumento rector, considerando los principios y valores particulares, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

Con el fin de observar el marco ético general con el que se debe regir la actuación del personal de la SESAEQROO, el Código de Conducta retoma en su totalidad los valores generales que conforman el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, se emite el Código de Conducta de la SESAEQROO que permita contribuir al buen desempeño de las personas servidoras públicas, teniendo el propósito de que sea en beneficio de la sociedad y siempre con apego a los principios y valores éticos, bajo los cuales se deberá conducir el personal.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917, última reforma publicada en el DOF el 28-05-2021).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (POE 12-01-1975, última reforma publicada en el POE el 16-06-2022).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 18-07-2016, última reforma publicada en el DOF el 22-11-2021).
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (POE 19-07-2017, última reforma publicada en el POE el 08-06-2022).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (POE 19-07-2017, última reforma publicada en el POE el 07-04-2021).
- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo (POE 05-12-2019).
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (POE 31-10-2019).
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; de la Metodología de Evaluación sobre el apego del personal a los Principios y Valores Éticos y Conductuales; y la estrategia para la difusión interna de los Códigos de Ética y Conducta.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción para los Casos de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Aprovechamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo (POE 13-10-2021).

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Conscientes de la **MISIÓN** de esta Institución, que consiste en fungir como órgano de apoyo técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Comprometidos con la **VISIÓN** de este ente público, a efecto de ser una institución que contribuya a la consolidación del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y al diseño, promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.

Orientados a la consecución del **OBJETIVO** que consiste en establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de la función pública conforme a lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto especificar la forma en que las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deberán aplicar los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y atribuciones institucionales, con el fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica, así como el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y el combate a la corrupción.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones del Código de Conducta son de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la SESAEQROO, así como toda aquella persona que preste sus servicios en la misma, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad señaladas en su contenido.

GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- **Acoso laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño;
- **Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo o para terceras personas.
- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética:** Al Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2019.
- **Comité de ética y de prevención de conflictos de interés (COEPCI):** Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la SESAEQROO.

- **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, establecidos dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación y xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Principio:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta del ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal.
- **Reglas de integridad:** Las reglas de integridad señaladas en el acuerdo que tiene por objeto emitir el código de ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Valores:** Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios constitucionales y legales, así como las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a los conceptos que de cada uno se establecen en el Código de Ética:

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete las funciones conferidas y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones conferidas de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones conferidas con el fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades aplicables y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Economía:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO en el ejercicio del gasto público deben administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás

personas servidoras públicas como a los particulares con los que se llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO en el ejercicio de sus funciones deben proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de competencia que corresponda, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto.
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando las decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público del desempeño de las funciones conferidas.
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES ÉTICOS

Las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los siguientes valores:

- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben conducirse con austeridad y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a las compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subalternos, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de:
 - *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que todas las personas accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO en el desarrollo de sus actividades, deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en la Institución, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de los ciudadanos.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben ser guías, ejemplos y promotores del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones conferidas los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las siguientes reglas de integridad a que hace referencia el Código de Ética:

- **Actuación pública;**
- **Información pública;**
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;**
- **Trámites y servicios;**
- **Recursos humanos;**
- **Administración de bienes muebles e inmuebles;**
- **Procesos de evaluación;**
- **Control interno;**
- **Desempeño permanente con integridad;**
- **Cooperación con la integridad;**
- **Comportamiento digno, y**
- **Procedimiento administrativo.**

NORMAS DE CONDUCTA E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO durante el ejercicio de sus funciones deberán practicar cabal y rigurosamente los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y el presente Código, por lo que a continuación, se describen las conductas que orientarán su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no busca generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres por motivos de sexo, identidad de género o cualquier otra, por lo que procura un lenguaje sencillo, claro e incluyente.

a) DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán observar buena conducta conforme a lo dispuesto en las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige el actuar de las personas servidoras públicas, sin eludir bajo cualquier pretexto el cumplimiento de mis responsabilidades y obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión.
- ✓ Actuar de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, desempeñando el cargo público o comisión de manera honesta y con rectitud.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
- ✓ Denunciar ante la autoridad competente las posibles irregularidades que pudieran suscitarse durante el desempeño de las funciones conferidas, que pudieran afectar a la SESAEQROO.
- ✓ Cumplir con el deber legal de presentar mi declaración de situación patrimonial y de interés en tiempo y forma.
- ✓ Evitar realizar y/o participar en actos de proselitismo durante las jornadas laborales e influir en las preferencias político-electorales del personal de la SESAEQROO o con quienes tenga contacto con motivo del empleo, cargo o comisión.
- ✓ Respetar los periodos vacacionales otorgados al personal de la SESAEQROO.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Utilizar el empleo, cargo o comisión para recibir dinero, favores, regalos, dádivas y compensaciones, con la intención de verme favorecido en el otorgamiento de algún trámite o servicio o para adquirir bienes o servicios personales o familiares.
- ✗ Infringir los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

- × Desempeñar mi empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio.
- × Asistir al trabajo registrando asistencia y posteriormente retirarme para realizar otras actividades de carácter personal.
- × Disponer del personal de la SESAEQROO de forma indebida, para que realice tareas o favores que atiendan a intereses particulares diversos al servicio público.
- × Omitir, validar, certificar, acreditar o dictaminar de manera errónea un trámite interno o externo de la SESAEQROO.
- × Incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de interés en el mes de mayo.
- × Dañar la imagen de la SESAEQROO con mi comportamiento en el ámbito personal, a través del uso inapropiado de las redes sociales o documentación oficial, riñas o faltas a la moral pública.
- × No respetar los derechos de vacaciones del personal de la SESAEQROO.

Principios vinculados: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad e integridad.

Valores: Interés Público y Liderazgo.

Directrices: Art. 7, fracciones I, II, III, V y VIII de la LGRA.

Regla de integridad: Actuación pública, Control Interno y Recursos Humanos.



b) USO RACIONAL Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán usar de manera racional y adecuada los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de las funciones conferidas, utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Utilizar de manera responsable y eficiente los recursos presupuestales y materiales que me sean asignados para los fines legales y administrativos correspondientes.
- ✓ Administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos públicos para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas, privilegiando en todo momento los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.
- ✓ Mantener en buen estado las instalaciones y hacer buen uso del equipo de cómputo, equipo electrónico o de oficina que se tenga bajo mi resguardo para el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- ✓ Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros erogados, ya sea con motivo de una comisión oficial o la adquisición de un bien o servicio.

- ✓ Utilizar el vehículo oficial de la SESAEQROO que me es asignado para realizar actividades inherentes a mi empleo, cargo o comisión.
- ✓ Abstenerme de instalar en los equipos de cómputo asignados sin la autorización correspondiente, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a mis responsabilidades laborales.
- ✓ Dar aviso a las instancias competentes del desvío o mal uso de los recursos públicos por parte del personal de la SESAEQROO.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Ejercer el presupuesto para fines distintos a los que me fue destinado o para realizar gastos innecesarios en las instalaciones de la SESAEQROO.
- ✗ Dañar en forma intencional o por descuido las instalaciones y demás bienes muebles de la SESAEQROO.
- ✗ Utilizar el equipo de impresión, fotocopiado o escaneo, de cómputo, proyector o similares de la SESAEQROO para uso personal o familiar.
- ✗ Sustraer de las instalaciones de la SESAEQROO sin causa justificada, los bienes muebles, equipos electrónicos, material de limpieza y de oficina para beneficio personal o familiar.
- ✗ Utilizar el vehículo oficial de la SESAEQROO exclusivamente para trasladarme a mi domicilio o para llevármelo de vacaciones.

Principios vinculados: *Honradez, eficiencia, economía, eficacia y rendición de cuentas.*

Valores: *Interés Público.*

Directrices: *Art. 7, fracción VI de la LGRA.*

Reglas de integridad: *Actuación Pública y Administración de bienes muebles e inmuebles.*



c) PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán abstenerse de participar e intervenir en asuntos y toma de decisiones que, por motivo del interés personal, familiar o de negocios, pudieran afectar negativamente los intereses de la Secretaría o la imparcialidad del asunto de que se trate.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Hacer del conocimiento del Jefe Inmediato cualquier posible conflicto de interés o impedimento legal que se presente en relación con las atribuciones y/o en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- ✓ Abstenerme de aceptar cualquier beneficio personal, económico o en especie que influya en la toma de decisiones sobre los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, litigios o denuncias que afecten directa o indirectamente los objetivos e intereses de la SESAEQROO.

- ✓ Evitar intervenir o promover la selección o contratación de personas con quienes tenga un parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, para la ocupación de plazas vacantes en la SESAEQROO.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Omitir excusarme de conocer asuntos que puedan implicar la actuación bajo conflictos de interés, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✗ No hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, el caso en el que personal de la SESAEQROO intervenga en algún asunto en el que exista un posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios.
- ✗ Divulgar información privilegiada a la que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, que me otorgue una ventaja indebida sobre los procesos de licitación pública o contratación de personal en la SESAEQROO.

Principios vinculados: *Honradez, Imparcialidad, objetividad e integridad.*

Valores: *Interés Público.*

Directrices: *Art. 7, fracciones I, II, IX y XII de la LGRA.*

Reglas de integridad: *Actuación pública; Recursos Humanos; Información Pública; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Control Interno y Desempeño Permanente con Integridad.*



d) MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán en el ejercicio de sus funciones proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública únicamente para los fines requeridos por la Secretaría.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, facilitando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- ✓ Custodiar de manera responsable la documentación o información reservada o confidencial, para evitar un uso indebido en perjuicio de la SESAEQROO.
- ✓ Atender los requerimientos o solicitudes de acceso a la información pública que se reciban por parte de la Unidad de Transparencia, conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- ✓ Cuidar la información evitando su alteración, distorsión, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
- ✓ Cumplir en tiempo y forma, en coordinación con la Unidad de Transparencia, con la publicación y actualización de la información que genere mi departamento en la Plataforma Nacional de Transparencia de la SESAEQROO.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Utilizar la información a la que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, para fines distintos al desempeño de las funciones conferidas.
- ✗ Proporcionar o difundir información reservada o confidencial sin autorización.
- ✗ Desatender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- ✗ Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique los fines institucionales de la SESAEQROO, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

Principios vinculados: *Transparencia y rendición de cuentas.*

Valores: *Interés Público.*

Directrices: *Art. 7, fracción I de la LGRA.*

Regla de integridad: *Actuación Pública e Información Pública.*

**e) RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán asumir plenamente la responsabilidad de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos de la SESAEQROO con apego a la normatividad aplicable y contribuyendo en la instrumentación de los mecanismos adecuados para esos fines.
- ✓ Verificar que las facturas fiscales cumplan con los requisitos necesarios para comprobar los gastos institucionales.
- ✓ Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de los recursos.
- ✓ Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos acorde a los objetivos de la SESAEQROO, cumpliendo con las normas en materia de austeridad del gasto público.
- ✓ Ser responsable de los bienes muebles y equipos tecnológicos que se encuentren bajo mi guardia y custodia.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- ✗ Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

- ✗ Solicitar recursos materiales, financieros o tecnológicos que no se requieran o sean excesivos para la SESAEQROO.
- ✗ No supervisar los planes, programas o proyectos que se tengan a cargo o, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a mi cargo.

Principios vinculados: Eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas y Eficacia.

Valores: Interés Público.

Directrices: Art. 7, fracción VI de la LGRA.

Reglas de integridad: Actuación Pública; Información Pública y Control Interno.



f) SALUD, SEGURIDAD Y ENTORNO ECOLÓGICO

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán en el desarrollo de sus actividades, evitar la afectación del patrimonio de la Secretaría, así como poner en riesgo su integridad física y la del resto del personal.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para mi salud, seguridad e higiene y la del personal, así como al entorno ambiental de la SESAEQROO para su reparación o atención oportuna.
- ✓ Mantener ordenado, limpio y seguro mi lugar de trabajo, así como las áreas comunes que utilice.
- ✓ Utilizar racionalmente los servicios de agua potable, papelería y energía eléctrica, apagando la luz, computadora y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen y se concluya la jornada laboral.
- ✓ Acatar las disposiciones gubernamentales en materia de protección y promoción de la salud, frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS COVID 19.
- ✓ Mantener limpio y desinfectado mi espacio de trabajo y equipo de oficina; en caso de usar equipo compartido, deberé realizar el lavado o desinfectado de manos.
- ✓ Priorizar el trabajo a distancia en caso de posibles contagios por virus SARS COVID 19, fomentando las reuniones a través de medios digitales.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo mi salud y la seguridad de las demás personas servidoras públicas.
- ✗ No reportar las fallas o desperfectos que sufran las instalaciones o bienes muebles de la SESAEQROO o de los que tenga conocimiento.
- ✗ Incumplir con las disposiciones de uso, higiene y seguridad de las instalaciones y áreas comunes de la SESAEQROO.

- ✗ Consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en las instalaciones de la SESAEQROO, en el ejercicio de comisiones oficiales o cuando esté portando el uniforme después del horario de trabajo.
- ✗ No dar aviso al área correspondiente sobre posibles síntomas asociados al COVID 19, asistiendo a las instalaciones y no mantenerme en aislamiento domiciliario.

Principios vinculados: Eficiencia y economía.

Valores: Entorno cultural y ecológico.

Directrices: Art. 7, fracciones I y VI de la LGRA.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y cooperación con la integridad.



g) PARTICIPACIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán promover un ambiente físico, humano y laboral de calidad, que favorezca el óptimo desempeño personal e institucional.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Brindar un trato respetuoso y cordial a la ciudadanía en general y demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO, evitando toda forma de acoso, hostigamiento y discriminación.
- ✓ Respetar las formas y los medios autorizados para conducir las relaciones institucionales con los entes públicos estatales o municipales.
- ✓ Fomentar el trabajo en equipo, coadyuvando al mantenimiento de un espacio de trabajo digno mediante el uso adecuado del mobiliario, equipo de trabajo e instalaciones en general, promoviendo espacios limpios, ordenados y libres de ruidos.
- ✓ Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- ✓ Respetar las opiniones, recomendaciones y puntos de vista de las demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO.
- ✓ Reconocer los logros obtenidos del personal de la SESAEQROO o con quienes se haya llevado a cabo alguna actividad en conjunto.
- ✓ Ser eficaz al realizar las tareas diarias, con el propósito de entregarlas en tiempo y forma.
- ✓ Fomentar la cultura de la denuncia.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Utilizar lenguaje ofensivo y dar un trato injusto a las demás personas servidoras públicas y la ciudadanía, abusando del empleo, cargo o comisión.
- ✗ Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento del personal de la SESAEQROO.

- ✗ Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional de las demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO y la ciudadanía.
- ✗ Realizar el mínimo indispensable de mis funciones asignadas y no estar comprometido o comprometida con los objetivos y metas que se persiguen en la SESAEQROO.
- ✗ No denunciar los actos deshonestos ejecutados por el personal de la SESAEQROO o el Jefe Inmediato.

Principios vinculados: *Disciplina, profesionalismo y eficacia.*

Valores: *Respeto, cooperación y Liderazgo.*

Directrices: *Art. 7, fracción VII de la LGRA.*

Regla de Integridad: *Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la Integridad, Control Interno, Comportamiento Digno y Recursos Humanos.*



h) COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán conducirse en forma digna, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público, evitando conductas que pudieran interpretarse como hostigamiento o acoso sexual, laboral o de cualquier otra índole.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Promover, respetar, proteger y garantizar la cero tolerancia a la corrupción y cualquier acto de violencia, hostigamiento sexual o acoso sexual y discriminación que atente los derechos humanos.
- ✓ Observar una actitud íntegra, atenta y solidaria con las personas que soliciten alguna información y apoyo de la SESAEQROO, o con cualquier persona con las que me vincule.
- ✓ Abstenerme de espiar a las demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO mientras se encuentran en el sanitario.
- ✓ Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción para los Casos de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Aprovechamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- ✓ Denunciar ante el COEPCI o el Órgano Interno de Control, cualquier acto que sugiera una violación a la integridad personal, discriminación, hostigamiento y acoso sexual y/o laboral que observe en la SESAEQROO.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Realizar cualquier acción o conducta discriminatoria y uso de lenguaje sexista en cualquiera de las actividades que realice.

- ✘ Crear un ambiente de trabajo intimidatorio u hostil para quienes me rodean o para terceras personas.
- ✘ Generar beneficios, privilegios indebidos o manifestar abiertamente o de manera indirecta un interés sexual hacia otra persona.
- ✘ Presentar denuncias injustificadas o infundadas que dañen a otras personas servidoras públicas.
- ✘ Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por parte de las personas servidoras públicas y ciudadanía en general, ante cualquiera de las instancias facultadas para ello.
- ✘ No respetar las disposiciones contenidas en el Protocolo para Prevención, Atención y Sanción para los Casos de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Aprovechamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Principios vinculados: Profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.

Directrices: Art. 7, fracción VII de la LGRA.

Reglas de integridad: Comportamiento digno y control interno.



i) CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán conocer y aplicar las normas o reglamentos establecidos, con el fin de elaborar las convocatorias de licitaciones públicas conforme a la Ley aplicable y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia, legalidad y no discriminación.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Asegurar las mejores condiciones para la SESAEQROO, cuando las licitaciones no sean idóneas, optando por procedimientos que garanticen la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, legalidad y no discriminación.
- ✓ Revisar la lista de proveedores (ras) y contratistas inhabilitados para no establecer un trato oficial con alguno.
- ✓ Abstenerme de conceder privilegios, preferencias, o permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten la toma de decisiones de manera objetiva.
- ✓ Llevar los procesos de licitación pública en igualdad de condiciones con proveedores (ras) o contratistas en los términos que marca la Ley aplicable.
- ✓ Actuar de manera imparcial y objetiva en la selección, designación, contratación y en su caso, la rescisión del contrato en los procedimientos de contratación.

- ✓ Abstenerme de solicitar la adquisición de bienes no necesarios para el desarrollo eficaz de mi trabajo.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Beneficiarme de los servicios contratados para la SESAEQROO.
- ✗ Tomar decisiones cuando exista o pueda existir un conflicto de interés con los licitantes, proveedores (ras) o contratistas.
- ✗ Realizar la licitación o contratación de un bien o servicio sin observar la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, arrendamientos y servicios.
- ✗ No actuar con honradez y apego al marco normativo en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios en las relaciones con los proveedores (ras) y prestadores de bienes y servicios.
- ✗ Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- ✗ No denunciar los actos deshonestos en que se vean involucradas las personas servidoras públicas, licitantes, proveedores (ras) y contratistas que infrinjan las disposiciones aplicables.

Principios vinculados: *Honradez, imparcialidad, economía e integridad.*

Valores: *Interés público y liderazgo.*

Directrices: *Art. 7, fracciones I, III y IV de la LGRA.*

Reglas de integridad: *Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y control interno.*



j) CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán contribuir a desarrollar y fortalecer el control interno institucional y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles internos.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Establecer controles preventivos, detectivos y correctivos que permitan identificar, evaluar y administrar los riesgos que obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas de la SESAEQROO.
- ✓ Cumplir con lo dispuesto en los manuales, planes y programas aprobados en la SESAEQROO.
- ✓ Generar información financiera y presupuestaria, lo más clara y oportuna, contando con un respaldo de la misma.
- ✓ Revisar y en su caso, implementar las propuestas del personal de la SESAEQROO para mejorar deficiencias en la operación, procesos o trámites.

- ✓ Supervisar y proponer mejoras a los planes y programas de su área de adscripción, así como las acciones de control.
- ✓ Detectar e informar conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ No contar con los mecanismos adecuados para la detección de riesgos.
- ✗ No dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias que se presenten por parte del personal de la SESAEQROO y la ciudadanía en general.

Principios vinculados: *Disciplina, transparencia, rendición de cuentas, eficacia e integridad.*

Valores: *Cooperación y liderazgo.*

Directrices: *Art. 7, fracciones I y IX de la LGRA.*

Reglas de integridad: *Control Interno.*



k) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO deberán respetar los derechos humanos de las personas y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Tratar de manera justa a los demás sin importar el color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, edad, condición física, creencias, apariencia, idioma, cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política o cualquier otro motivo.
- ✓ Evitar incurrir en una conducta discriminatoria, combatiendo prejuicios y estereotipos que pudieran influir en la actuación objetiva de las demás personas servidoras públicas.
- ✓ Tratar con respeto y cortesía al personal de la SESAEQROO independientemente del cargo o puesto que tengan.
- ✓ Manejar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciando un trato ecuánime y de igualdad al personal de la SESAEQROO y ciudadanía en general.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Dirigirme en forma grosera e irrespetuosa hacia el personal de la SESAEQROO.
- ✗ Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia el personal de la SESAEQROO, aludiendo a su género, identidad, orientación o a alguna otra característica inherente a su persona, físico o apariencia.

- ✗ Negarme a trabajar, atender o cooperar con las demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO, debido a características de origen étnico, raza, cultura, costumbres, lengua, religión, género, discapacidad, edad, orientación sexual o condición social.
- ✗ No promover entre el personal de la SESAEQROO, cursos y programas de desarrollo profesional en materia de ética e integridad pública.
- ✗ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia las demás personas servidoras públicas de la SESAEQROO referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea en forma presencial o a través de algún medio de comunicación.

Principios vinculados: *Imparcialidad y equidad e integridad*

Valores: *Respeto, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.*

Directrices: *Art. 7, fracciones I y VII de la LGRA.*

Reglas de Integridad: *Actuación Pública; Comportamiento Digno; Desempeño Permanente con Integridad y Control Interno.*



I) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que laboran en la SESAEQROO con el Órgano Interno de Control, deberán cooperar para contar con una cultura ética y de servicio, hacia ellos mismos y a la ciudadanía en general.

Como persona servidora pública debo:

- ✓ Promover principios y valores en la sociedad, partiendo del ejemplo personal al aplicarlos cabalmente en el desempeño del empleo, cargo o comisión, conforme a la establecido en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.
- ✓ Conocer y contribuir al cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la SESAEQROO.
- ✓ Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- ✓ Proponer al superior jerárquico nuevas y eficientes formas de trabajo, tomando en cuenta la experiencia y creatividad, así como la del personal a mi cargo.
- ✓ Colaborar con los miembros del equipo de trabajo, para el mejor desempeño de las funciones y el logro de resultados.

Como persona servidora pública evito de manera enunciativa más no limitativa:

- ✗ Ignorar las ideas o iniciativas del personal a mi cargo.
- ✗ No denunciar los actos de corrupción cuando se tenga conocimiento de ello.
- ✗ Inducir, amenazar, intimidar o extorsionar a otros servidores públicos para que actúen en contra de las disposiciones legales.

- ✗ Incumplir en tiempo y forma con los procedimientos, programas y normatividad interna que rige a la SESAEQROO.

Principios vinculados: Legalidad, disciplina, profesionalismo y eficacia

Valores: Cooperación y liderazgo.

Directrices: Art. 7, fracciones I, V y VII de la LGRA.

Reglas de Integridad: Cooperación con la Integridad, Desempeño Permanente con Integridad y Control Interno.



CARTA COMPROMISO

Constituye un deber para las personas servidoras públicas de la SESAEQROO suscribir y dejar constancia del conocimiento y comprensión del Código de Conducta, asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo y/o comisión, a través de una carta compromiso, la cual podrá ser entregada de manera física o vía correo electrónico a las personas servidoras públicas atendiendo las disposiciones en materia de austeridad.

MECANISMOS DE DENUNCIA

Cualquier persona puede hacer del conocimiento de posibles incumplimientos al código de ética y al presente código de conducta, incluso aquellos casos relativos a probable discriminación o transgresión al comportamiento digno.

Por lo cual, podrá ser sometido a la consideración del COEPCI, quien emitirá una recomendación y determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control de la SESAEQROO, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponda conforme a las leyes aplicables.

La presentación de las denuncias por posible transgresión a la ética pública, así como las sugerencias relacionadas con el servicio público que presta el Comité, podrán llevarse a cabo a través de correo electrónico, buzón físico o digital u otro medio, las cuales serán turnadas al COEPCI para su atención procedente.

Las personas servidoras públicas de la SESAEQROO harán uso de manera responsable de los mecanismos que se implementen, para la presentación de denuncias por posible incumplimiento a lo previsto en el Código de ética y el Código de Conducta.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTA

La instancia encargada de la interpretación, así como de brindar asesoría y atender las consultas que pudieran generarse respecto a la aplicación del presente Código de Conducta, corresponde al COEPCI de la SESAEQROO.

MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Las personas servidoras públicas que integran el COEPCI deberán difundir y publicar el Código de Conducta en el portal web de la SESAEQROO, así como en los medios de comunicación interna haciendo del conocimiento de las demás personas servidoras públicas.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

Las personas servidoras públicas que integran el COEPCI deberán enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en la SESAEQROO, orientando y gestionando la capacitación a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, de manera presencial o virtual para la prevención y sensibilización del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta, evitando cualquier riesgo ético.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las personas servidoras públicas que integran el COEPCI deberán revisar anualmente el presente instrumento, a efecto de incluir las reformas o adiciones que lo ameriten o juzguen pertinente. El procedimiento para la modificación o actualización del código de conducta iniciará a través de quien asuma la Presidencia o de alguno de los integrantes electos, mediante una propuesta fundada y motivada para someterlo a consideración del COEPCI.

Las personas servidoras públicas que no formen parte del COEPCI, podrán proponer o sugerir alguna modificación al Código de Conducta, haciéndolo del conocimiento de dicho Comité a través de la Presidencia para su análisis y resolución.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y fue presentado a los integrantes de dicho órgano colegiado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del año 2022.

El Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, emitido y publicado por la Secretaría de la Contraloría, el 5 de diciembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación por parte del Órgano Interno de Control de la SESAEQROO firma de conformidad el presente instrumento.

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de julio del año 2022.



Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.



ANEXO ÚNICO

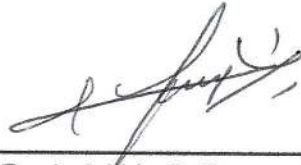
CARTA COMPROMISO a suscribir por las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Chetumal, Quintana Roo, a _____ del mes de _____ del año 2022

(Nombre completo de la persona servidora pública), en mi carácter de (indicar denominación del cargo) adscrito (a) a la (indicar la denominación de la unidad a la que pertenece), por medio del presente manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Atentamente

(Nombre y firma de la persona servidora pública de la SESAEQROO)



Licda. Rachel Aide Balbuena Medina.
Presidenta del COEPCI.



Licda. Ivette Eunise de Jesús Cool Acosta.
Secretaria Ejecutiva del COEPCI.



Mtro. Fredie Edmundo Gómez Hernández.
Miembro propietario del COEPCI.



Lic. José Ricardo Marin Montes.
Miembro propietario del COEPCI.



C. Fany Karina Jiménez Cahuich.
Miembro propietario del COEPCI.



Dra. Jaill Arlene Ix Benitez.
Titular del Órgano Interno de Control de la SESAQROO, en su carácter de Asesora del COEPCI.
Vo.Bo.